

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Agosto 8 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Agosto ocho (8) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: SUCESION
Demandante: LUIS LEOPOLDO BONILLA JIMENEZ Y OTRA
Causante: BIBIANA GIL
Radicación: 736244089002-2022-00022

Auto: Corre traslado excepciones

Teniendo en cuenta la contestación presentada por el Curador ad-litem y como quiera que dentro de la misma se presentaron excepciones de mérito, se procede a correr traslado a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo normado en el artículo 443 del C.G.P. Por lo que, se.....

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles de las excepciones presentadas por el curador ad-litem, para que se pronuncie sobre éstas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en agosto 12 de 2022